

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIX

PANAMA, R. DE P., MARTES 12 DE MAYO DE 1992

Nº 22.032

REPUBLICA DE PANAMA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SECRETARIA GENERAL  
*Solicitud de licenciamiento*

## CONTENIDO

### CONSEJO DE GABINETE

#### RESOLUCION DE GABINETE No. 112

(De 29 de abril de 1992)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL PROYECTO DE CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA ASFALTOS PANAMEÑOS, S.A."

### MINISTERIO DE SALUD

#### DECRETO EJECUTIVO No. 204

(De 25 de febrero de 1992)

"POR EL CUAL SE CREA LA COMISION NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR SALUD."

### MINISTERIO DE EDUCACION

#### RESUELTO No. 342

(De 19 de febrero de 1992)

### MINISTERIO DE EDUCACION

#### RESUELTO No. 442

(De 26 de febrero de 1992)

### AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

#### ACUERDO C.E. No. 3-92

(De 20 de abril de 1992)

#### ACUERDO C.E. No. 4-92

(De 20 de abril de 1992)

## AVISOS Y EDICTOS

### CONSEJO DE GABINETE

#### RESOLUCION DE GABINETE No. 112

(De 29 de abril de 1992)

"Por la cual se emite concepto favorable al Proyecto de Contrato a suscribirse entre el Ministerio de OBRAS PUBLICAS y la empresa ASFALTOS PANAMEÑOS, S.A."

### EL CONSEJO DE GABINETE

#### RESUELVE:

ARTICULO 1<sup>o</sup>: Emitir concepto favorable al Proyecto de Contrato a suscribirse entre el Ministerio de OBRAS PUBLICAS y la empresa ASFALTOS PANAMEÑOS, S.A., para el MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE PRODUCCION EN LA PROVINCIA DE LOS SANTOS.

ARTICULO 2<sup>o</sup>: Esta Resolución entrará a regir

a partir de su aprobación.

### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de abril de mil novecientos noventa y dos (1992)

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

**JUAN B. CHEVALIER**

Ministro de Gobierno y Justicia

**JULIO E. LINARES**

Ministro de Relaciones Exteriores

**ALFREDO ARIAS**

Ministro de Obras Públicas

**MARIO J. GALINDO**

Ministro de Hacienda y Tesoro

**MARCO A. ALARCON**

Ministro de Educación

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

**REINALDO GUTIERREZ VALDES**  
DIRECTOR

**MARGARITA CEDEÑO B.**  
SUBDIRECTORA

### OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,  
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá  
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189

Panamá 1, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.25

### Dirección General de Ingresos

#### IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

### GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

### JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

### ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

### GUILLERMO ELIAS QUIJANO

Ministro de Vivienda

### CESAR PEREIRA B.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

### BOLIVAR PARIENTE C.

Ministro de Planificación  
y Política Económica, a.i.

### JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

### MINISTERIO DE SALUD

#### DECRETO EJECUTIVO No. 204

(De 25 de febrero de 1992)

"Por el cual se crea la Comisión Nacional de Recursos Humanos del Sector Salud."

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**  
en uso de sus facultades legales

### CONSIDERANDO:

Que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República.

Que dentro de las facultades otorgadas al Ministerio de Salud y a través del Código Sanitario, se encuentra la de estudiar y resolver todo problema nacional de orden político, social o económico que pueda afectar la salud; y en primer término, dar la orientación y los lineamientos generales de la acción del Gobierno frente a tales problemas;

Que la política nacional de la salud recoge señalamientos orientados al establecimiento de una estrategia de desarrollo de los Recursos Humanos del Sector, que permita adecuar la planificación, formación, utilización y capacitación de los mismos a las necesidades de salud de la población, al tiempo que promueve la participación social y la coordinación intersectorial con el fin de perfeccionar las actividades de promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de

la salud;

### DECRETA:

**PRIMERO:** Créase la Comisión Nacional de Recursos Humanos del Sector Salud, como principal organismo asesor del nivel político decisarios en las áreas de planificación, formación, capacitación y utilización del personal responsable de atender las necesidades de salud de la población;

**SEGUNDO:** La Comisión Nacional de recursos Humanos del Sector Salud estará conformada por nueve (9) miembros de la siguiente manera:

- a. Un representante del Ministerio de Salud quien la presidirá y su suplente;
- b. Un representante de la Caja de Seguro Social y su suplente;
- c. Un representante del Ministerio de Planificación y Política Económica y su suplente;
- d. Un representante del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y su suplente;
- e. Un representante de la Universidad de Panamá y su suplente;
- f. Un representante del Instituto de Formación y aprovechamiento de Recursos Humanos y su suplente;

g. Dos (2) representantes de los Gremios del Sector Salud y sus respectivos suplentes, los cuales serán elegidos de las siguientes Asociaciones, por medio de una terna presentada ante el Ministro de Salud, por el conjunto de las Asociaciones Gremiales:

Comisión Médica Negociadora Nacional;  
Asociación Odontológica Panameña;  
Asociación Nacional de Enfermería;  
Colegio Nacional de Farmacéuticos;  
Colegio Nacional de Laboratoristas Clínicos;  
Asociación Nacional de Técnicos en Radiología Médica;  
Asociación Panameña de Nutricionistas - Dietistas;  
Asociación de Empleados Administrativos del Ministerio de Salud y de la Caja de Seguro Social;

h. Un representante del Sector Privado y su suplente, el cual representará a las Clínicas y Hospitales Privados, y que será elegido de una terna presentada por ellos al Ministro de Salud.

Los Representantes de las Instituciones Públicas serán designados por los titulares de dichas instituciones.

**TERCERO:** Los miembros de la Comisión Nacional de Recursos Humanos actúan Ad-Honorem.

**CUARTO:** Son funciones fundamentales de la Comisión:

a- Proponer políticas, estrategias, programas y metas encaminados a la planificación, formación, utilización y evaluación de los Recursos Humanos;

b- Recomendar la realización de estudios e investigaciones vinculados al mejoramiento de la oferta y demanda de Recursos Humanos en el sector Salud;

c- Instar a que se cumplan las decisiones o recomendaciones emanadas de la Comisión Nacional de Recursos Humanos;

d- Elaborar su Estatuto y Reglamento Interno;

**QUINTO:** La Comisión tendrá una Secretaría Técnica Operativa que funcionará en el Ministerio de Salud, con representación de los sectores profesionales de salud debidamente acreditados. La Secretaría estará a cargo del Director Nacional de Planificación de Salud y/o el Jefe del Departamento de Planificación de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.

**SEXTO:** Las funciones de la Secretaría Técnica son:

a.- Preparar la agenda y documentación;

b- Citar a las reuniones;

c- Coordinar comisiones de trabajo;

d- Preparar propuestas de trabajo al pleno de la Comisión;

e- Llevar un archivo documental.

**SEPTIMO:** La Comisión se reunirá una (1) vez al mes en base a una agenda y documentación oportuna, debidamente elaborados por su Secretaría Técnica.

**OCTAVO:** El presente Decreto entrará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y dos (1992).

#### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

LIC. GUILLERMO ENDARA GALIMANY  
Presidente de la República

DR. GUILLERMO ROLLA PIMENTEL  
Ministro de Salud

Es fiel copia de su original  
Asesoría Legal  
Panamá, 23 de abril de 1992

#### MINISTERIO DE EDUCACION

##### RESUELTO No. 342

Panamá, 19 de febrero de 1992

**EL MINISTRO DE EDUCACION**  
en uso de sus facultades legales;

#### CONSIDERANDO:

Que la Licenciada ADELINA DOMINGO BERNAL, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, abogada, con cédula de identidad personal No. 8-186-813, con oficinas en Betania Avenida 7a. B. Norte, Número 863, lugar donde recibe notificaciones personales, en su propio nombre, ha solicitado a esta Superioridad la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra literaria intitulada "LEGISLACION PANAMEÑA EN SALUD", a nombre de ADELINA DOMINGO BERNAL;

La obra recoge la Legislación Panameña, en el campo de la salud, e incluye una compilación de normas legales en el orden Constitucional, Leyes, Decretos Leyes, Decretos de Gabinete, Decretos Ejecutivos, Resueltos, resoluciones emitidas por el Estado Panameño, a través de sus Órganos de Gobierno. La obra está dividida en Capítulos que comprende aspectos constitucionales, conformación del Sector Salud, Caja del Seguro Social, Instituciones gubernamentales de Salud, las áreas específicas de acción del quehacer legal tanto del Sector Público como el Sector Privado en el ramo de la salud, que se desarrolla y aplica en la República de Panamá. El objetivo es llevar a los profesionales del derecho, salud y a todos los ciudadanos en general, el conocimiento de las normas legales que forman parte del Derecho Sanitario Panameño. Cuyo objetivo es incrementar el grado de responsabilidad que implica el mejor ejercicio de los derechos y deberes en salud hacia la población panameña. Esta obra fue publicada en el año de 1991, consta de noventa y tres (93) páginas y fue impresa en la imprenta POLIGRAFICA;

Que la solicitud de inscripción de la citada obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914 de la misma exenta legal.

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Lite-

aria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra literaria intitulada "LEGISLACION PANAMEÑA EN SALUD", a nombre de ADELINA DOMINGO BERNAL.

**ARTICULO SEGUNDO:** Expídate a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

**MARCO A. ALARCON**  
Ministro de Educación  
**BOLIVAR ARMUELLES**  
Viceministro de Educación

Es copia auténtica  
Omayra McKinnon  
Secretaría General del  
Ministerio de Educación  
Panamá, 27 de abril de 1992.

**MINISTERIO DE EDUCACION**

**RESUELTO No. 442**  
Panamá, 26 de febrero de 1992

**EL MINISTRO DE EDUCACION**  
en uso de sus facultades legales;

**CONSIDERANDO:**

Que el Licenciado PABLO GASPAR AROSEME NA JR., varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado, portador de la cédula de identidad personal No. 8-197-871, con oficinas ubicadas en Avenida Cuba y Calle 38 Este, edificio Los Cristales, Segundo Piso, Ciudad de Panamá, lugar donde recibe notificaciones personales, en ejercicio del Poder conferido por el señor SATURNINO MARTINEZ VALDERRAMA, varón, mayor de edad, panameño, casado, portador de la cédula de identidad personal No. 20-44-583, con domicilio en el Corregimiento de Bethania, Ciudad de Panamá, ha solicitado a esta Superioridad la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra literaria intitulada "VIDA ANTIGUA Y EDAD MEDIA", a nombre del señor SATURNINO MARTINEZ VALDERRAMA;

Que la obra tiene como propósito facilitar a los estudiantes el estudio de la Historia. Recalca los objetivos del tercer año de historia según el programa oficial, tiene introducción, bibliografía e índice general, se divide en dos secciones, vida antigua y edad media, consta de 18 capítulos, resaltando en cada tema la principal de cada período histórico tratado, se reafirma la materia por medio de síntesis, se agregan lecturas, aspectos esenciales, cuestionarios y ejercicios después de cada capítulo, consta de trescientos dieciocho (318) páginas escritas en papel bond 81/2 x 11 y es inédita;

Que la solicitud de inscripción de la citada obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914 de la misma exenta legal.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra literaria intitulada "VIDA ANTIGUA Y EDAD MEDIA", a nombre de SATURNINO MARTINEZ VALDERRAMA.

**ARTICULO SEGUNDO:** Expídate a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

**MARCO A. ALARCON**  
Ministro de Educación  
**BOLIVAR ARMUELLES**  
Viceministro de Educación

Es copia auténtica  
Omayra McKinnon  
Secretaría General del  
Ministerio de Educación  
Panamá, 27 de abril de 1992.

**AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL**

**ACUERDO C.E. No. 3-92**  
(De 20 de abril de 1992)

**EL COMITE EJECUTIVO  
DE LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL,**  
en uso de sus facultades legales; y:

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acuerdo C.E. No. 1-91 de 29 de abril de 1991 se aprobó la tarifa para el almacenaje de contenedores vacíos en el Puerto de Coco Solo Norte.

Que en el Artículo Segundo del Acuerdo arriba mencionado se estableció que el tiempo libre para los contenedores vacíos sería de cuatro (4) días laborables.

Que si bien en aquel momento se aprobó este periodo de tiempo libre, con el fin de que estuviera cómodo con el servicio brindado, el mismo en la actualidad no cumple con los resultados esperados como lo era brindar un mínimo de servicios a contenedores vacíos en este puerto.

Que se ha podido comprobar que el almacenaje de contenedores vacíos en este puerto, se viene incrementando considerablemente, por los días libres, permitidos, ocasionalmente serios inconvenientes tanto en el manejo, como en el espacio físico.

Que de conformidad al Artículo 7 de la Ley

42 de 2 de mayo de 1974, es potestado del Comité Ejecutivo de la Autoridad Portuaria Nacional, establecer la política de desarrollo portuario de conformidad con los planes generales de transporte del Estado y estructurar, reglamentar, determinar, fijar, alterar e imponer tasas y derechos por los servicios que preste o suministre.

#### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO:** Modificar el Artículo Segundo del Acuerdo C.E. No. 1-91 de 29 de abril de 1991, el cual quedará así:

**ARTICULO SEGUNDO:** La Autoridad Portuaria Nacional no otorgará tiempo libre de almacenaje en ninguno de los supuestos contemplados en el Acuerdo C.E. N. 1-91 de 29 de abril de 1991 y el cargo mínimo por almacenaje será el equivalente a la tarifa correspondiente a un (1) día.

**ARTICULO SEGUNDO:** Este Acuerdo regirá a partir de su aprobación.

#### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de abril de mil novecientos noventa y dos (1992).

El Presidente  
**ROBERTO ALFARO**  
 Ministro de Comercio e Industrias  
 El Secretario  
**JERRY SALAZAR**  
 Director General  
 Autoridad Portuaria Nacional

#### AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

**ACUERDO C.E. No. 4-92**  
 (De 20 de abril de 1992)

**EL COMITE EJECUTIVO**  
**DE LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL,**  
 en uso de sus facultades legales, y:

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 64-83 de 12 de enero de 1983 aprobó el sistema tarifario que regirá el cobro de servicios marítimos y portuarios que se presten a las naves que ingresan a los puertos de la República de

Panamá.

Que el Artículo Sexto del Acuerdo arriba señalado establece que el cargo de fondeo será aplicado desde el momento del arribo de la nave a las aguas del Puerto por cada tonelada de Registro Bruto.

Que es necesario regular el ámbito de aplicación del derecho de fondeo, para efectos del actual sistema tarifario.

#### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO:** Modificar el Artículo Sexto del Acuerdo No. 64-83 de 12 de enero de 1983, el cual quedará así:

**ARTICULO SEXTO:** El cargo por fondeo se aplicará a todas las naves que están más de 24 horas en el puerto y que utilizan los fondeaderos como sitio o estación de permanencia temporal en espera de órdenes o para realizar alguna actividad. La aplicación de la tarifa comienza desde el momento de arribo de la nave y dura hasta el zarpe de la misma.

Se exonera de este cargo únicamente a las naves fondeadas en espera de su turno para transitar por el Canal de Panamá o que estén esperando turno para atracar a un muelle de la Autoridad Portuaria Nacional.

El cargo por fondeo será por TRB, por día o fracción.....B./0.01

El cargo mínimo es .....B./3.00

**ARTICULO SEGUNDO:** Este Acuerdo entrará a regir a partir de su aprobación.

#### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de abril de mil novecientos noventa y dos (1992).

El Presidente  
**ROBERTO ALFARO**  
 Ministro de Comercio e Industrias  
 El Secretario  
**JERRY SALAZAR**  
 Director General  
 Autoridad Portuaria Nacional

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISOS COMERCIALES

AVISO  
 Yo, CHONG CHEN HERNANDO CHONG CA-  
 HONG, con cédula de identidad personal No.  
 6-75-505, P.E. 9-2081, comunico  
 que he transferido mi ne-  
 gocio, "SUPER MERCADO  
 Y CARNICERIA CASA  
 COMERCIAL NUEVO  
 CONTINENTAL, al Sr. Félix

Hernando Chong Ca-  
 rrón, con cédula de  
 identidad personal No.

L-228.887.25  
 Segunda publicación

AVISO AL PÚBLICO  
 Para dar cumplimiento a

lo que establece el Ar-

tículo 7°7° del Código de  
 Comercio Aviso al Públ-  
 co, que he vendido mi  
 establecimiento comer-  
 cial denominado "CO-  
 MISARIATO LIAO", ubica-  
 do en Ave. Santa Elena  
 #2922, Corregimiento de  
 Parque Lefevre, al señor  
 NG HOI SANG, con cé-

dula de identidad perso-  
 nal N-16-99, por medio  
 de la Escritura Pública  
 número 1219, expedida  
 en la Notaría Undécima  
 del Circuito de Panamá.  
 Fdo. ALFONSO LIAO  
 WONG,  
 Céd. 3-82-1339

B-228.725.62  
 Segunda publicación

AVISO DE DISOLUCIÓN  
 Para los efectos del Ar-  
 tículo 82 de la Ley 32 de  
 26 de febrero de 1927, se  
 avisa al público,

1. Que CARAJIM, INC.



mediante Escritura Pública número 10,093 del 30 de agosto de 1984, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, a Ficha 136802, Rollo 14017, Imagen 0101 el día 5 de septiembre de 1984.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 2,213 del 25 de marzo de 1992, de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 136802, Rollo 34936, Imagen 0066, el día 7 de abril de 1992.  
L-228.467.57  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Para los efectos del Artículo 82 de la ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **GABRIJU, S.A.** fue organizada mediante Escritura Pública número 13,491 del 19 de noviembre de 1984, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a la Ficha 141314, Rollo 14539, Imagen 0101, el día 22 de noviembre de 1984;

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 2,218 del 25 de marzo de 1992, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 141314, Rollo 35011, Imagen 0048, el día 14 de abril de 1992.  
L-228.467.57  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Para los efectos del Artículo 82 de la ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **NAUBE, S.A.** fue organizada mediante Escritura Pública número 1393 del 18 de febrero de 1977, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a la Ficha 105958, Rollo 10378, Imagen 0052, el día 25 de febrero de 1983.;

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 3,205 del 2 de abril de 1992, de la Notaría Pública Déc-

ma del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 105958, Rollo 35001, Imagen 0039, el día 13 de abril de 1992.  
L-228.467.57  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Para los efectos del Artículo 82 de la ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **GARRISON CORPORATION**, fue organizada mediante Escritura Pública número 10,730 del 17 de septiembre de 1984, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a la Ficha 137636, Rollo 14116, Imagen 0015, el día 20 de septiembre de 1984;

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 670

del 23 de enero de 1992, de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 258430, Rollo 34934, Imagen 0036, el día 10 de abril de 1992.  
L-228.467.57  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Para los efectos del Artículo 82 de la ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **KING ISLAND INC.**, fue organizada mediante Escritura Pública número 6497 del 5 de octubre de 1978, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a la Ficha 031263, Rollo 031263, Imagen 0668, el día 13 de octubre de 1978.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 6497 del 5 de octubre de 1978, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a la Ficha 142181, Rollo 14639, Imagen 0068 el día 7 de diciembre de 1984.

**AVISO DE DISOLUCION**  
Para los efectos del Artículo 82 de la ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **DUCENTI CORP.**, fue organizada mediante Escritura Pública número 14,228 del 3 de diciembre de 1984, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) a la Ficha 142181, Rollo 14639, Imagen 0068 el día 7 de diciembre de 1984.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 14,228 del 3 de diciembre de 1984, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) a la Ficha 142181, Rollo 14639, Imagen 0068 el día 2 de abril de 1992.  
L-228.467.57  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Para los efectos del Artículo 82 de la ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **HOSPIRA S.A.** fue organizada mediante Escritura Pública número 137 del 6 de enero de 1983, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a la Ficha 103817, Rollo 10150, Imagen 0,188, el día 18 de enero de 1983.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 2,063

del 19 de marzo de 1992, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 103817, Rollo 34976, Imagen 0026, el día 31 de marzo de 1992.  
L-228.467.57  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Para los efectos del Artículo 82 de la ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **FARGO INTERNATIONAL SHIPPING INC.**, fue organizada mediante Escritura Pública número 4,780 del 10 de noviembre 1970, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público al Tomo 750, Folio 519, Asiento 121,340

el día 19 de noviembre de 1970.  
L-228.467.57  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Para los efectos del Artículo 82 de la ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **VALAGRA, S.A.**, fue organizada mediante Escritura Pública número 3109 del 15 de septiembre de 1966, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, al Tomo 563, Folio 387, Asiento 119,763 el día 20 de septiembre de 1966.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 1,280 del 11 de febrero de 1992, de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 303180, Rollo 34929, Imagen 0084, el día 6 de abril de 1992.  
L-228.467.57  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3,118 del 10. de abril de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 134221, Rollo 35074, Imagen 0123, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **ALBREDA SHIPPING CORPORATION**.

Panamá, 23 de abril de 1992  
L-228.841.61  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3,118 del 10. de abril de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 134221, Rollo 35074, Imagen 0123, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **EASTERN PHOENIX MARITIME S.A.**

Panamá, 23 de abril de 1992  
L-228.843.80  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3,119 del 10. de abril de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 031263, Rollo 031263, Imagen 0668, el día 13 de octubre de 1978, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a la Ficha 031263, Rollo 031263, Imagen 0668, el día 13 de octubre de 1978.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 2,275 del 12 de marzo de 1992, de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 031263, Rollo 34930, Imagen 0090, el día 2 de abril de 1992.  
L-228.467.57  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3,119 del 10. de abril de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 114700, Rollo 34986, Imagen 0101 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **CENTURY SUCCESS MARITIME S.A.**

Panamá, 23 de abril de 1992  
L-228.843.80  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3,062 del 10. de abril de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 086085, Rollo 35091, Imagen 0073 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **DEVON HOLDINGS INC.**

Panamá, 29 de abril de 1992  
L-228.841.61  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3,117 del 10. de abril de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 175585, Rollo 34991, Imagen 0088 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **NUTFORD HOLDINGS CORPORATION**.

Panamá, 21 de abril de 1992  
L-228.843.80  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3,118 del 10. de abril de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, micro-

filmada dicha Escritura en la Ficha 114701, Rollo 35002, Imagen 0026 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada **DIA-MOND PROSPECT MARITIME, S.A.**  
Panamá, 21 de abril de 1992  
L-228.840.80  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2,373 del 18 de marzo de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 258198, Rollo 34915,Imagen 0048 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada **SECURITIES DEVELOPMENT, S.A.**  
Panamá, 13 de abril de 1992  
L-228.840.30  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1311 de 13 de febrero de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 145099, Rollo 34882,Imagen 0141 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **TROLION GENERAL CORP.**  
Panamá, 9 de abril de 1992  
L-228.840.30  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2735 de 26 de marzo de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha

073485, Rollo 34971, Imagen 0039 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **PLANIFICATION ET ETUDE DE PROJETS INDUSTRIELS ALPHA, S.A.**  
Panamá, 21 de abril de 1992  
L-228.840.30  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2,626 de 25 de marzo de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 177679, Rollo 34914,Imagen 0067, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **OVIBA HOLDINGS S.A.**  
Panamá, 23 de abril de 1992  
L-228.839.87  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2,449 de 20 de marzo de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 145099, Rollo 34882,Imagen 0141 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **JEPH HOLDING INC.**  
Panamá, 9 de abril de 1992  
L-228.839.87  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2,487 de 23 de marzo de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 186029, Rollo 34895,Imagen 0051 de la Sección de Micropelícula (Mer-

cantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **GATOLA INTERNATIONAL S.A.**  
Panamá, 8 de abril de 1992  
L-228.839.87  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2,352 de 17 de marzo de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 177679, Rollo 34914,Imagen 0067, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **ADAMSON ENTERPRISES INC.**  
Panamá, 21 de abril de 1992  
L-228.839.87  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2,477 de 20 de marzo de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 199836, Rollo 34892,Imagen 0037 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **DISTEM HOLDINGS S.A.**  
Panamá, 23 de abril de 1992  
L-228.839.87  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2,478 de 20 de marzo de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 005844, Rollo 34988,Imagen 0002 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **CLONER SERVICES INC.**  
Panamá, 2 de abril de 1992  
L-228.839.80  
Única publicación

#### BONMERLAN CORPORATION

Panamá, 23 de abril de 1992.  
L-228.839.87  
Única publicación

1992.  
L-228.839.87

Única publicación

#### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2,452 de 20 de marzo de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 106036, Rollo 34829,Imagen 0141 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **MEDRIM ET COMPAGNIE S.A.**  
Panamá, 2 de abril de 1992  
L-228.839.87  
Única publicación

#### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2,144 de 12 de marzo de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 230132, Rollo 34845,Imagen 0116 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **PANOMAL FINANCE CORP.**  
Panamá, 2 de abril de 1992  
L-228.839.87  
Única publicación

#### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1,956 de 24 de febrero de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 196767, Rollo 34719,Imagen 0024 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **CLENTY INTERNATIONAL INC.**  
Panamá, 2 de abril de 1992  
L-228.838.30  
Única publicación

### EDICTO EMPLAZATORIO

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición No. 1984 a la solicitud de registro de la marca de Comercio **"MASTER CHEF"**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

#### EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **DISTRIBUIDORA CARDIBEL S.A.**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de Apoderado a través de sus Apoderados Especiales, la firma forense ARIA Y FABREGA, Y FABREGA. Se le advierte al empadronado que de no comparecer en el presente juicio dentro del término de Oposición No. 1984, correspondiente se le

Solicitud No. 051862, Clase 29, a la solicitud de registro de la marca de comercio **"MASTER CHEF"**, propuesto por la sociedad **SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A.**, a

nombrarán un defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 29 de abril de 1992 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

**LICDO. RICARDO Á.**

**MARTINI.**  
Funcionario Instructor  
**GINA B. DE FERNANDEZ**  
Secretaria Ad-Hoc

Ministerio de Comercio e Industrias, Dirección de Asesoría Legal,  
Es copia auténtica de su original.  
Panamá, dor. 29 de 1992  
Director:  
L-228.754.21  
Segunda publicación.